

II PREMIO TONY WIGRAM DE BUENAS PRÁCTICAS EN MUSICOTERAPIA

A través de la convocatoria del **Premio Tony Wigram de Buenas Prácticas en Musicoterapia**, el *Instituto Música Arte y Proceso* (MAP) en colaboración con la *Fundación Tony Wigram* quiere reconocer y difundir las Buenas Prácticas que los musicoterapeutas desarrollan en su labor cotidiana y que definen y orientan los modelos de intervención con esta modalidad terapéutica.

FINALIDAD

- Motivar e impulsar la realización de buenas prácticas de los musicoterapeutas.
- Favorecer el intercambio y la difusión de experiencias, innovadoras, relevantes y específicas, para la buena práctica profesional en musicoterapia.
- Promover la generalización de experiencias profesionales basadas en modelos de intervención y protocolos de buenas prácticas.
- Servir de referente profesional, potenciando el papel del musicoterapeuta, con referentes de calidad.

DEFINICIÓN DE UNA BUENA PRÁCTICA EN MUSICOTERAPIA

El Instituto Música Arte y Proceso (MAP) entiende que una Buena Práctica profesional es:

- Acciones que atienden a las necesidades e intereses de las personas (y/o a sus familias) en todas las áreas de la persona (biológica, afectiva, cognitiva, comportamental, social y/o espiritual), que abarquen cualquier etapa del ciclo vital, que inciden de manera relevante en su calidad de vida.
- Experiencias que enriquecen los modelos de intervención (evaluación o valoración, intervención y/o diseño de programas).
- Actuaciones avaladas empíricamente o por el consenso de profesionales expertos y que son respetuosas con los principios y valores éticos del profesional de Musicoterapia.
- Experiencias que resulten con un impacto positivo en la vida de las personas y/o sus familias, que están debidamente documentadas, contemplan sistemas de evaluación y seguimiento, y pueden ser replicadas y aplicadas por otros profesionales.



CRITERIOS DE SELECCIÓN DE UNA BUENA PRÁCTICA EN MUSICOTERAPIA

1. Está justificada en base a una necesidad definida o a un propósito de mejora continua en la intervención con musicoterapia, y describe su contexto y sus antecedentes en el lugar de la práctica en otros trabajos previos llevados a cabo por los profesionales que la desarrollan, o descritos en otros estudios de investigación relacionados con el ámbito de aplicación.
2. Implica en su planificación y desarrollo, a profesionales vinculados con musicoterapia y su aplicación por musicoterapeutas.
3. Fomenta la coordinación y el trabajo en equipo y describe los procesos para llevarlo a cabo.
4. Se fundamenta en base a protocolos de Buenas Prácticas, en intervenciones contrastadas y en resultados de investigaciones. Se referencian estas fuentes.
5. Fomenta la innovación y la mejora continua en aspectos referidos a musicoterapia, y describe y evidencia los aspectos que contribuyen a la misma.
6. Tiene garantías de continuidad, revisión y sostenibilidad en el tiempo.
7. Es transferible y generalizable en el caso de que otras organizaciones, servicios o profesionales quieran implementarla, y aporta la información necesaria para que esto sea posible.
8. Refleja un plan de actuación sistemático y organizado, que describe clara y concretamente los objetivos a lograr (tanto generales como específicos), el tipo de intervención musicoterapéutica empleada específicamente y el tipo /s de evaluación empleado, así como los resultados obtenidos.
9. Muestra las evidencias objetivas de su impacto positivo en la calidad de vida de las personas, en función de los objetivos y necesidades nombrados.

Estos criterios serán valorados por el Comité Evaluador, que asignará una puntuación de entre 1 y 5, pudiendo obtener un mínimo de 9 puntos y un máximo de 45. Para que la propuesta presentada sea seleccionada, requerirá obtener, al menos, la mitad de esa puntuación máxima.

CRITERIOS DE INCLUSION Y EXCLUSION DE SOLICITUDES

Quedarán excluidas las solicitudes en las que la intervención musicoterapéutica haya sido desarrollada exclusivamente en el marco de prácticas de formación en Musicoterapia y/o estudiantes de Musicoterapia.

Es un requisito que en la intervención que sustenta el trabajo presentado haya participado un profesional de la musicoterapia.

Quedarán excluidas las solicitudes cuya intervención musicoterapéutica se sustente en proyectos realizados hace más de dos años o aquellos constituidos como proyectos de investigación sin intervención clínica, tesis doctorales, investigaciones en curso e

intervenciones que ya han sido premiadas anteriormente por su intervención e impacto en Musicoterapia.

Es un requisito que la intervención que sustente el trabajo presentado refiera un proceso o intervención musicoterapéuticos en un contexto de intervención terapéutico o re-educativo

Quedarán excluidas las solicitudes que no respeten los criterios de forma y estructura de esta convocatoria.

Quedarán excluidos los trabajos presentado que recojan intervenciones que no han sido realizadas en España.

Quedarán excluidas las solicitudes que refieran intervenciones finalizadas hace más de 2 años.

COMITÉ EVALUADOR DEL PREMIO TONY WIGRAM DE BUENAS PRÁCTICAS EN MUSICOTERAPIA

El Comité Evaluador, que otorgará el Premio, estará compuesto por, al menos tres miembros, seleccionados por el *Instituto Música, Arte y Proceso* y la *Fundación Tony Wigram*.

Los integrantes de este Comité, evaluarán los trabajos presentados en base a su calidad, utilidad, relevancia, carácter innovador, aplicabilidad y repercusión.

El trabajo que obtenga la máxima puntuación será el ganador del premio.

En el caso de que el Comité lo considere oportuno, el Premio puede declararse desierto.

El Comité Evaluador comunicará públicamente su fallo en el Acto de Entrega del “Premio Tony Wigram a las Buenas Prácticas”, que se realizará durante la 34º Escuela de Verano de Musicoterapia y Terapias Creativas, que se celebrará en Vitoria-Gasteiz en 2020.

DOTACIÓN DEL PREMIO TONY WIGRAM DE BUENAS PRÁCTICAS

La Práctica seleccionada como ganadora disfrutará de:

1. Dotación económica (**750 euros**)
2. Publicación en la modalidad que se establezca (edición impresa o digital).
3. Certificado acreditativo de autoría.
4. Presentación y divulgación del trabajo (en el formato y modo que IMAP establezca)

PROCESO A SEGUIR PARA PARTICIPAR

1. **Envío de solicitud** cumplimentada de participación en el Premio Buenas Prácticas
 - a) En el **formulario 1** se recogerá la información referente a los datos del autor/es, el nombre de la entidad donde se lleva a cabo la práctica y la fecha, así como información de contacto.

En este formulario también se señalará el título del trabajo y el pseudónimo utilizado.
 - b) En el **formulario 2**, se anexará el documento donde se describe el trabajo de Buenas Prácticas con el que se opta a este premio. La identificación en este formulario será exclusivamente el pseudónimo elegido.
 - c) Este documento debe circunscribirse a un mínimo de 15 páginas y un máximo de 20 páginas, con portada y bibliografía, en un formato A4, con fuente de cuerpo 12 Times New Roman e interlineado sencillo.
 - d) Se recomienda mantener este enmascaramiento en el documento que se presenta, utilizando pseudónimos o alias para referirse tanto a los profesionales, como a los clientes, supervisores, instituciones, Equipos colaboradores y comunicad autónoma.
Sin embargo, estos datos podrán ser solicitados para comprobar la veracidad del trabajo presentado.
 - e) Una misma persona o entidad podrá presentar una única propuesta.
 - f) Una vez registrados ambos documentos, podrá solicitarse, asimismo:
 - a. Declaración de Veracidad.
 - b. Certificación académica del profesional-musicoterapeuta (formación mínima de 60 ECTS)
 - c.
2. El **plazo de presentación** se inicia el día **3 de febrero de 2020** y **finaliza el 5 de junio de 2020**, ambos días incluidos.

No se admitirá ninguna solicitud que se reciba fuera del plazo establecido.

3. En el plazo de dos meses (3 de junio) se comunicará a los solicitantes si han sido seleccionado para optar al premio.
4. Los autores de los trabajos finalistas se comprometen a detallar por escrito la información sobre el desarrollo de la Buena Práctica, en el formato que se solicite, para su posterior publicación y difusión.
5. El trabajo seleccionado puede ser requerido en dos idiomas – castellano e inglés- si así lo considera el Comité Evaluador, en cuyo caso, el Comité informará a el/los finalistas en un plazo razonable para ser traducido y evaluado o re-evaluado.
6. Los autores finalistas se comprometen a exponer y defender la Buena Práctica en un marco público, con la presencia del Comité dentro de la Escuela de

Verano de Musicoterapia y Terapias Creativas, para lo cual deberán estar matriculados en la misma.

7. El fallo y la entrega del Premio a la práctica ganadora se realizará en ese mismo evento.
8. Los autores finalistas se comprometen a ceder a Agruparte los derechos de edición y publicación del trabajo premiado.
9. La presentación al Premio supone la plena aceptación de sus bases.

DIRECCIÓN DE CONTACTO Y ENVÍO DE SOLICITUD

La solicitud y la documentación requerida será remitida a la siguiente dirección:

map@agruparte.com

Bases II Premio Tony Wigram de Buenas Prácticas en Musicoterapia 2020